



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACUTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-75

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a sus respectivas esferas de competencia, exhorta a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, a la Secretaría de Relaciones Exteriores y al Instituto Nacional del Migrante, para que instrumenten e implementen las acciones necesarias, diplomáticas y operativas, a fin de que las repatriaciones de connacionales y, en su caso, deportaciones de extranjeros por parte de Estados Unidos de América, se realicen en horarios y condiciones óptimas para la atención de las personas migrantes; a fin de brindar mayores garantías de seguridad, salud, atención y respeto a sus derechos humanos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del año 2020
DIPUTADO PRESIDENTE


ARTURO SOTO ALEMÁN

DIPUTADO SECRETARIO


MANUEL CANALES BERMEA

DIPUTADO SECRETARIO


ULISES MARTÍNEZ TREJO

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SUS RESPECTIVAS ESFERAS DE COMPETENCIA, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y AL INSTITUTO NACIONAL DEL MIGRANTE, PARA QUE INSTRUMENTEN E IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS, DIPLOMÁTICAS Y OPERATIVAS, A FIN DE QUE LAS REPATRIACIONES DE CONNACIONALES Y, EN SU CASO, DEPORTACIONES DE EXTRANJEROS POR PARTE DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SE REALICEN EN HORARIOS Y CONDICIONES ÓPTIMAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES; A FIN DE BRINDAR MAYORES GARANTÍAS DE SEGURIDAD, SALUD, ATENCIÓN Y RESPETO A SUS DERECHOS HUMANOS.